

PROGRAMA DE BLINDAJE ELECTORAL

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS 2015-2016

NOTA PRELIMINAR

Es bien sabido que el Blindaje Electoral tiene su origen en el Pacto por México, específicamente en el Adéndum celebrado e incorporado el 7 de mayo de 2013, e implica la implementación de una serie de medidas de prevención que garanticen unas elecciones limpias, equidad en la competencia y blindaje contra el uso electoral de los programas sociales.

Una de sus acciones más notorias fue la de adelantar y/o suspender 45 días antes de la elección la entrega de apoyos, sujeto a las disposiciones presupuestarias; no obstante, en la circunstancia que nos apremia, al tratarse de elecciones EXTRAORDINARIAS, los plazos y las circunstancias requieren de una implementación diversa.

En ese tenor, debemos tomar en cuenta que las particularidades de las elecciones extraordinarias conllevan la implementación de criterios diversos, sin contrariar el marco jurídico aplicable.

Es por eso que, para la mejor comprensión de las acciones que se deben tomar, se hacen de su conocimiento las siguientes directrices generales.

I. SUSPENSIÓN DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL

| Localidad/Estado | Inicio de Campaña | Conclusión/Jornada electoral |
|-------------------------------------|-------------------|------------------------------|
| Tixtla, Guerrero | Del 4 noviembre | Al 29 noviembre |
| Jesús María, Aguascalientes | Del 7 noviembre | Al 6 diciembre |
| Tapilula, Chiapas | Del 7 noviembre | Al 6 diciembre |
| Hidalgo y Sahuayo, Michoacán | Del 8 noviembre | Al 6 diciembre |
| Huimilpan, Querétaro | Del 17 noviembre | Al 6 diciembre |
| Colima | Del 10 diciembre | Al 17 de enero de 2016 |

La suspensión de propaganda gubernamental se aplica de conformidad con el mandato constitucional previsto en el artículo 41, Base III, apartado C.

Asimismo, mediante Oficio No. 500/6398/2015 emitido por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y el Titular del Órgano Interno de Control de esta Secretaría se hizo de su conocimiento el Oficio Circular Núm. SNM/112/2015 emitido por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Normatividad y Medios, mediante el cual notifica que deberán abstenerse de difundir campañas gubernamentales y propaganda gubernamental, los estados con elecciones extraordinarias.

En este entendido, se deberá suspender la propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada electoral.

En este mismo tenor, las legislaciones electorales locales regulan la suspensión de propaganda gubernamental en los siguientes fundamentos:

• **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero**

ARTÍCULO 291. Durante la jornada electoral y en el lapso que duren las campañas electorales de las elecciones de Gobernador, diputados y Ayuntamientos, las autoridades y servidores públicos municipales y estatales y federales, suspenderán las campañas publicitarias en medios impresos, digitales, radio y televisión de todo lo relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales. Asimismo interrumpirán durante **quince días previos a la elección**, las actividades que impliquen la entrega ordinaria o extraordinaria a la población de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia para atender campañas de información las relativas a servicios educativos problemas de salud pública, catástrofes, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

El Consejo General del Instituto vigilara que se dé cumplimiento al contenido del párrafo anterior. En caso de que se esté realizando alguna difusión el Consejo General está facultado para ordenar en forma inmediata la suspensión de la misma.

• Código Electoral del Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 158.-

[...]

Asimismo, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Se exceptúan las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

• Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

Artículo 5°.-

[...]

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la jornada comicial, se suspenderá en medios de comunicación social, la difusión de toda la propaganda gubernamental de los Poderes Estatales, los Municipios y cualquier otro ente público, así como de las delegaciones del Ejecutivo Federal, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, debiendo entenderse que la realización de obras y ejecución de programas continuarán realizándose.

El servidor público que incurra en la prohibición prevista en este artículo, será sujeto de responsabilidad administrativa en términos de la ley correspondiente.

El Instituto será el encargado de tomar las medidas correspondientes para que se cumpla con las disposiciones anteriores.

• Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo

ARTÍCULO 169.

[...]

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

[...]

Durante los treinta días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales se abstendrán de establecer y operar programas **extraordinarios** de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento relativo a programas asistenciales, de promoción o de desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a epidemias, desastres naturales, siniestros u otros eventos de naturaleza análoga.

Los servidores públicos se abstendrán de acudir en días y horas hábiles a cualquier evento relacionado con precampañas y campañas electorales, así como de vincular su encargo con manifestaciones o actos dirigidos a favorecer a un precandidato, candidato o partido político.

Los servidores públicos no deberán vincular su cargo, imagen, nombre, voz o cualquier símbolo que implique promoción personalizada, con las campañas publicitarias de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente tanto a nivel federal, estatal como municipal, con independencia del origen de los recursos; dichas campañas deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

Los informes anuales de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no

exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.⁵

En los casos de infracción a lo dispuesto en este artículo, será competente en todo momento el Instituto, quien conocerá y sancionará de manera pronta y expedita, sin menoscabo de las responsabilidades a que pueda ser acreedor.

• Ley Electoral del Estado de Querétaro

Artículo 96. [...]

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes estatales como de los municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos, de seguridad y de salud pública, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

[...]

• Código Electoral del Estado de Colima

Libro Cuarto denominado "Del Proceso Electoral":

[...]

Campaña Electoral.

[...]

• Se establece que durante el tiempo de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la

difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto estatal como municipal y de cualquier otro ente público, con excepción de las campañas informativas de las autoridades electorales, así como las educativas, de salud y las necesarias en materia de protección civil en casos de emergencia.

- Se señala que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite una vez al año en estaciones y canales con cobertura estatal correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que rinda el informe. Precisándose que en ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del período de campaña electoral.

Finalmente, y de conformidad con la normatividad aplicable, debe considerarse como propaganda gubernamental o institucional, de manera enunciativa más no limitativa, los boletines; folletos, carteles, mensajes de radio, mensajes televisivos, pinta de bardas, espectaculares, redes sociales, entre otros.

II. ENTREGA ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Con el objeto de que la ejecución de los programas de la SEDESOL, sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Sectorizadas se lleven a cabo con imparcialidad, transparencia y en cumplimiento al combate a la corrupción, así como evitar que sus actuaciones incidan en probables actos de naturaleza proselitista, se deberá suspender la entrega de apoyos, las reuniones masivas con los beneficiarios, los movimientos de altas y bajas de los mismos, así como la entrega de obra pública terminada a partir de un día antes del inicio de las campañas electorales¹, o bien, retomar las actividades pasada la jornada electoral, es decir:

¹ El 14 de noviembre, en el estado de Guerrero, toda vez que, conforme al artículo 291 de su Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se interrumpirán durante quince días previos a la elección, las actividades que impliquen la entrega ordinaria o extraordinaria a la población de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social.

| SUSPENSIÓN/ NOVIEMBRE | REACTIVACIÓN/ DICIEMBRE | ENTIDAD |
|--------------------------|-------------------------------|----------------|
| 6 | 7 | AGUASCALIENTES |
| 6 | 7 | CHIAPAS |
| 13 | 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 | GUERRERO |
| 7 | 7 | MICHOACÁN |
| 16 | 7 | QUERÉTARO |
| 9 DICIEMBRE | 18 DE ENERO DE 2016 | COLIMA |

Por lo que NO deberán realizarse entregas de apoyos a las y los beneficiarios y/o instancias ejecutoras, dentro del periodo comprendido entre el inicio de las campañas electorales y la jornada comicial.

Es importante precisar que, por su propia naturaleza, comedores comunitarios, pensión para adultos mayores, estancias infantiles, LICONSA, DICONSA y seguro de jefas de familia no suspenden sus servicios ni adelantan recursos.

Entregar anticipadamente los recursos en zonas prioritarias del programa de apoyo alimentario y de 3x1 para que **no** se hagan entrega de estos apoyos al inicio de las campañas.

Las solicitudes de apoyo que se encuentren en trámite deberán ser gestionadas en términos de la normatividad de cada programa, por lo cual **las ventanillas de atención operarán de manera ordinaria.**

Las áreas responsables de los programas sociales, a través de sus oficinas y/o coordinaciones en las entidades federativas, deberán informar a las y los beneficiarios y operadores de los programas sobre el adelanto de entrega de apoyos.

Lo anterior, con el objeto de evitar conductas que puedan derivar en infracciones administrativas, electorales o penales previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, respectivamente.

III. INSTALACIÓN DEL COMITÉ CENTRAL DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL BLINDAJE ELECTORAL

Se reitera que como se determinó en el Oficio Circular 004/2015, se instalará el **Comité Central de Legalidad y Transparencia del Blindaje Electoral** que tendrá como finalidad transparentar, supervisar **e implementar las acciones necesarias** que permitan privilegiar la observancia de los principios que rigen y enmarcan la función pública en materia de transparencia, combate a la corrupción, respeto a los derechos humanos y rendición de cuentas durante las contiendas electorales.

El Comité Central de Legalidad y Transparencia del Blindaje Electoral tendrá como finalidad constituirse como la instancia de seguimiento para el cumplimiento del Programa de Blindaje Electoral 2015, así como promover la observancia de la normatividad aplicable al proceso electoral.

IV. RESGUARDO DE RECURSOS

Como medida preventiva y para evitar que los recursos del Sector sean utilizados con fines distintos a los institucionales, **72 horas antes** de la jornada electoral, se procederá a llevar a cabo la inspección y resguardo de inmuebles que ocupan las oficinas e instalaciones de las correspondientes delegaciones, órganos desconcentrados y entidades sectorizadas donde se llevan a cabo elecciones, para verificar que en el interior no se encuentre algún tipo de propaganda partidista o de índole político-electoral.

Realizada dicha inspección y al término de las labores de todo el personal, se procederá a sellar todas las puertas de acceso, supervisando la condición de los sellos cada día hasta cumplir las 48 horas de resguardo. Cualquier tipo de anomalía deberá ser asentado en actas.

Al día siguiente de la jornada electoral, se retirarán los sellos, levantando el acta correspondiente.

De igual forma sucederá con los vehículos asignados a las localidades con elecciones extraordinarias, los cuales deberán permanecer bajo custodia de una persona responsable.

Durante el periodo de resguardo de los vehículos, las llaves de los mismos, permanecerán en custodia de la persona designada para este efecto.

La persona responsable deberá realizar el levantamiento de las actas correspondientes, la integración de evidencia fotográfica y demás medidas que en su momento determine el Comité Central de Legalidad y Transparencia de Blindaje Electoral.

V. CONCLUSIÓN DEL BLINDAJE ELECTORAL

Por último, todas las actividades antes detalladas volverán a su funcionamiento habitual el día siguiente al de la jornada electoral.

No pasa desapercibido para esta Unidad que al día de la fecha, el calendario electoral extraordinario de Colima aún no se encuentra definido, no obstante para su pronta y adecuada aplicación, cuando estos sean del conocimiento público, el Programa de Blindaje Electoral deberá adecuarse en iguales términos a los periodos aquí establecidos.

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Es de suma importancia que, con la finalidad de que las y los servidores públicos de todas las áreas de esta Secretaría, sus Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades Sectorizadas conozcan y no incurran en faltas a la normativa electoral, así como en temas de ética y valores en la función pública; tengan presentes, entre otras, las siguientes restricciones:

- Aplicar recursos públicos que vulneren la equidad en la contienda electoral
- Condicionar la entrega de recursos de los programas sociales
- Asistir en día y/u hora hábil de trabajo de los servidores públicos a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos proselitistas
- Permitir la asistencia a actos de gobierno de aspirantes, precandidatos y candidatos
- Ejecutar o entregar bienes, servicios o recursos relativos a programas sociales que no cuenten con reglas de operación

- Coaccionar o amenazar a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición
- Condicionar la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas gubernamentales, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición
- Destinar, utilizar o permitir la utilización, de manera ilegal de fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o en detrimento de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado
- Proporcionar apoyo o prestar algún servicio a un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sea que lo haga por sí mismo o a través de sus subordinados, en sus horarios de labores
- Solicitar a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política
- Abstenerse de entregar o negar, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización
- Usar en el desempeño de sus funciones, cualquier artículo que contenga colores, logotipos, imágenes y/o mensajes con contexto político-electoral

De igual modo, se exhorta a dar estricta observancia a los principios constitucionales que mandatan la debida suspensión de la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales y la imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos, sin influir en la equidad de la contienda entre los partidos políticos, y con ello asegurar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral y administrativa por parte de los servidores públicos del Sector, privilegiando el apego irrestricto a los principios que rigen la función pública en el marco de la implementación del Programa de Blindaje Electoral de cara a los comicios extraordinarios de 2015.